

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

51

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Servicio Público de Empleo Estatal

La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución de 26 de noviembre de 2009, que acuerda declarar responsable subsidiario a don Manuel Carrera Rodríguez, con documento nacional de identidad número 9399421-B, y la obligación de reintegrar la cantidad de 21.375,44 euros, referente al expediente de subvención de formación continua número F20033503, correspondiente a la deudora principal “Redes y Telecomunicaciones G10, Sociedad Limitada”, con domicilio a efectos de notificación sito en: “Formaplús, Sociedad Limitada”, avenida de América, número 22, entr. izq., 28028 Madrid.

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a su publicación.

El interesado tiene a su disposición una copia íntegra de la citada resolución y la vista del expediente en las dependencias de la Unidad de Reintegros de Subvenciones de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del SPEE, calle Arturo Soria, números 126-128, 28043 Madrid.

La deuda declarada deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta número 9000 0001 20 0203405113 del “Banco de España”, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, con indicación expresa del número de expediente a que se refiere.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra la citada resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el señor ministro de Trabajo e Inmigración en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La interposición de recurso de alzada no suspende la ejecución de la obligación de reintegro.

Madrid.—El subdirector general de Políticas Activas de Empleo, Adolfo Hernández Gordillo.

(D. G.—1.475)

(02/649/10)